



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-032/2021

**ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS, RELATIVO AL PLAN DE TRABAJO Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA SOLICITADA POR LAS AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA TENENCIA INDÍGENA DE TURÍCUARO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE NAHUATZEN, MICHOACÁN.**

**GLOSARIO**

- Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Comisión:** Comisión Electoral para la Atención a los Pueblos Indígenas;
- Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
- Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- Coordinación:** Coordinación de Pueblos Indígenas;
- Turícuaro:** Tenencia Indígena de Turícuaro del Municipio de Nahuatzen, Michoacán;
- Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán;
- Ley de Mecanismos:** Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán;
- Ley Orgánica:** Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y,
- Reglamento de Consultas:** de Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

**ANTECEDENTES:**

*C*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-032/2021

**PRIMERO. Reglamento de Consultas.** El seis de junio del dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG-13/2017 por medio del cual se expidió el Reglamento de Consultas.

**SEGUNDO. Ley Orgánica.** El treinta de marzo de dos mil veintiuno<sup>1</sup>, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica.

**TERCERO. Acuerdo IEM-CG-218/2021.** El quince de mayo, en Sesión Extraordinaria Urgente Virtual del Consejo General, se aprobó el Acuerdo IEM-CG-218/2021, por el cual facultó a la Comisión para atender las solicitudes presentadas en términos del artículo 117 de la Ley Orgánica, durante el ejercicio dos mil veintiuno, acorde a los puntos de acuerdo siguientes:

*“SEGUNDO. Se faculta a la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas para atender las solicitudes y realizar todas las acciones necesarias para el desahogo de las consultas previas, libres e informadas descritas en el ANTECEDENTE SEGUNDO del presente Acuerdo y aquellas solicitudes que se presenten en términos del artículo 117 de la Ley Orgánica, durante el ejercicio dos mil veintiuno. Debiendo informar a este Consejo General todas y cada una de las actividades desarrolladas durante el procedimiento de consulta, para estar en condiciones de emitir la validación correspondiente.*

*TERCERO. En auxilio a la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, se faculta a la Coordinación de Pueblos Indígenas del Instituto para realizar todas aquellas actividades o acciones necesarias que agilicen los procesos de consulta.”*

**CUARTO. Acuerdo IEM-CEAPI-018/2021.** El veintiséis de mayo, en Sesión Extraordinaria Urgente Virtual de la Comisión, aprobó el Acuerdo IEM-CEAPI-018/2021, por el cual se determinó la metodología y temporalidad a seguir en la realización de las consultas previas, libres e informadas en términos del artículo 117

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden al presente año con excepción de aquellas que así lo especifiquen.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-032/2021

de la Ley Orgánica. Dicho Acuerdo fue notificado a las autoridades tradicionales el diecisiete de junio.

**QUINTO. Solicitud presentada ante el Instituto.** El tres de junio, se recibió en la Oficialía de partes del Instituto, escrito presentado por los CC. Heriberto Valdez Felipe, Jesús Aguilar Jiménez, Jefes de Tenencia propietario y suplente respectivamente; Héctor Valdez Cano, Comisariado de Bienes Comunales; Aniceto Serafín Gómez, Presidente del Consejo de Vigilancia y J. Jesús Neri Valdez, Juez de la Tenencia, quienes se ostentan como autoridades civiles y comunales de la comunidad indígena de Turícuaro, municipio de Nahuatzen, Michoacán, mediante el cual solicitaron lo siguiente:

“ ...

*Informamos que la Asamblea General de nuestra comunidad ha tomado la determinación de ejercer el derecho a la autonomía y por consecuencia a solicitar al H. Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, el presupuesto directo que por derecho nos corresponde de todos y cada uno de los fondos o rubros, por lo que para hacer efectivo nuestro derecho al autogobierno solicitamos al IEM, se realice una consulta libre, previa, informada, culturalmente, adecuada y vinculatoria para que se consulte a la comunidad sobre su decisión comunal, tal y como se estipula en los artículos 117 y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.*

...”

**SEXTO. Acuerdo IEM-CEAPI-031/2021.** El treinta de agosto, en Sesión Extraordinaria Virtual de la Comisión Electoral, aprobó el Acuerdo IEM-CEAPI-031/2021, por medio del cual comenzaron los trabajos para la realización de la consulta previa, libre e informada, solicitada por las autoridades tradicionales de Turícuaro y se ordenó la elaboración del Plan de Trabajo.

**SÉPTIMO. Reuniones de trabajo.** Los días 3 tres, 9 nueve y 14 catorce de septiembre, esta Comisión Electoral convocó a reuniones de trabajo con las autoridades tradicionales de Turícuaro y el Ayuntamiento de Nahuatzen con el objetivo de definir la fecha para la celebración de la consulta, elaborar el Plan de

Ce  
[Handwritten signatures and marks in blue ink]



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-032/2021

Trabajo, la convocatoria para la consulta previa, libre e informada, así como la forma en que se realizará la difusión de la misma.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO. Competencia de la Comisión Electoral.** Una de las atribuciones del Instituto es crear los cauces institucionales para que los pueblos y comunidades indígenas, cuenten con las garantías necesarias para llevar el proceso de consulta previa, libre e informada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Código Electoral, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra la Comisión, que cuenta con atribuciones para conocer y dar seguimiento en conjunto y corresponsabilidad con las comunidades indígenas, atendiendo al principio de autodeterminación de los pueblos indígenas para la elección o renovación de su órgano de gobierno interno.

Por otro lado, el Reglamento de Consultas en el artículo 4, establece que su aplicación corresponde, además de al Consejo General, a la Comisión.

Con base en lo anterior, el Consejo General en el Acuerdo IEM-CG-218/2021, facultó a la Comisión para llevar a cabo las actividades tendentes para la organización de la consulta previa, libre e informada de Turícuaro, al establecer en su punto de acuerdo segundo, literalmente lo siguiente:

*“SEGUNDO. Se faculta a la Comisión Electoral para atender las solicitudes y realizar todas las acciones necesarias para el desahogo de las consultas previas, libres e informadas descritas en el ANTECEDENTE SEGUNDO del presente Acuerdo y aquellas solicitudes que se presenten en términos del artículo 117 de la Ley Orgánica, durante el ejercicio dos mil veintiuno. Debiendo informar a este Consejo General todas y cada una de las actividades desarrolladas durante el procedimiento de consulta, para estar en condiciones de emitir la validación correspondiente.”*

El Consejo General consideró que en materia de consultas previas, libres e informadas a los pueblos y comunidades indígenas, la Comisión cuenta con

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-032/2021

facultades para conocer y dar seguimiento a la solicitud de consulta previa, libre e informada solicitada por Turícuaro, a efecto de dar cumplimiento con la parte final de la fracción III del artículo 117 de la Ley Orgánica, tomando en consideración que los artículos 4 y 6 del Reglamento de Consultas, en concordancia con los numerales 73 al 76 de la Ley de Mecanismos, determinan que la Comisión es una de las instancias de este Instituto, que tiene como obligación asegurar la observancia y acompañamiento a las comunidades y pueblos indígenas en la organización de todas las etapas del proceso de consulta y obtención del consentimiento previo, libre e informado de acuerdo a su sistema normativo interno.

Por lo que, determinó que en atención a que la materia del cumplimiento de la solicitud de Turícuaro se relaciona con determinar si es voluntad de la comunidad solicitante elegir, gobernarse y administrarse de forma autónoma.

Ahora bien, el artículo 21 del Reglamento de Consultas establece que la Comisión podrá someter para su aprobación al Consejo General, el Plan de Trabajo a fin de no dilatar la realización de las actividades tendentes al cumplimiento de la solicitud, en este caso, el Consejo General delegó dicha atribución a la Comisión para que lo apruebe, sin soslayar que esto implica que tanto el Presidente del Consejo General, como las y los integrantes del mismo, podrán realizar sus aportaciones dentro de los trabajos y sesiones de la misma.

En consecuencia, la Comisión está plenamente facultada para llevar a cabo las acciones relativas a la consulta previa, libre e informada, solicitada por Turícuaro.

**SEGUNDO. Coordinación de Pueblos Indígenas del Instituto.** De conformidad con el artículo 78 del Reglamento Interior del Instituto, la Coordinación deberá contribuir en la organización de las consultas de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con su sistema normativo interno, y al efecto tiene la atribución de dirigir los procesos de consulta previa, libre e informada en las comunidades indígenas en la entidad.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
www.iem.org.mx

Página 5 de 36



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-032/2021

Asimismo, el artículo 4 del Reglamento de Consultas establece que su aplicación corresponde, además de al Consejo General y a la Comisión, a la Coordinación<sup>2</sup>; y por otro lado el artículo 13 del mismo ordenamiento, señala que el proceso de consulta y obtención del consentimiento previo, libre e informado de las comunidades y pueblos indígenas es autogestionado se integrará por las actividades preparatorias, la fase informativa y la fase consultiva, las cuales deberán documentarse y archivarse.

Asimismo, el Consejo General en el Acuerdo CG-218/2021, instruyó, además de a la Comisión, a la Coordinación, a efecto de que informe permanentemente a la Secretaría Ejecutiva, de todas y cada una de las actividades realizadas para dar cumplimiento a la solicitud de Turícuaro.

**TERCERO. Plan de Trabajo y Convocatoria.** De acuerdo con los artículos 2, fracción XVI y 20 del Reglamento de Consultas, el Plan de Trabajo constituye el instrumento que contiene la información detallada sobre el proceso de consulta previa, libre e informada a realizarse a una comunidad o pueblo indígena que deba consultarse previa a la adopción de una determinación o decisión sobre algún asunto en particular que afecte sus derechos, y contendrá por lo menos los siguientes elementos:

- I. Identificación de la comunidad o pueblo indígena;
- II. Identificación de las autoridades estatales implicadas y la razón por la cual deben estar involucradas en el proceso;
- III. Identificación del objeto de proceso de consulta y obtención del consentimiento, debiendo especificar en su caso el acto administrativo o legislativo de que se trate;
- IV. La metodología proporcionada por la comunidad o pueblo indígena sobre el proceso de consulta y obtención del consentimiento, particularmente cómo se desarrollarán las fases informativa y consultiva, así como los idiomas que se utilizarán;
- V. El calendario de actividades que contendrá:

<sup>2</sup> Antes Unidad Técnica para la Atención a Pueblos Indígenas.

- a) El día, lugar y hora de la celebración de la fase informativa;
- b) El día, lugar y hora de la celebración de la fase consultiva;
- VI. Las obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores que se involucrarán en el proceso de consulta y obtención del consentimiento;
- VII. Las bases o términos para las convocatorias o, en su caso, los mecanismos para difundir las fases informativa y consultiva del proceso de consulta y obtención del consentimiento; y,
- VIII. Las demás que se consideren necesarias.

En el caso que nos ocupa, los elementos del Plan de Trabajo conforme al cual habrá de desarrollarse la consulta se determinaron en las reuniones de trabajo celebradas los días 3 tres, 9 nueve y 14 catorce de septiembre del año en curso, las que tuvieron verificativo en los siguientes términos:

#### Reuniones de la Comisión para elaborar el Plan de Trabajo

<b>Fecha:</b>	3 tres de septiembre del 2021 dos mil veintiuno (viernes)
<b>Hora:</b>	13:30 trece treinta horas. <b>REUNIÓN VIRTUAL</b>
<b>Convocados y asistentes:</b>	Autoridades civiles y comunales de Turícuaro y el Ayuntamiento de Nahuatzen.
<b>Determinaciones</b>	Las autoridades de la comunidad solicitaron el diferimiento de la reunión, por lo que por parte de la Secretaría Ejecutiva realizó la certificación correspondiente y se señaló que se tuviera una próxima reunión en días posteriores.
<b>Fecha:</b>	9 nueve de septiembre del 2021 dos mil veintiuno (jueves)
<b>Hora:</b>	11:00 once horas. <b>REUNIÓN VIRTUAL</b>
<b>Convocados y asistentes:</b>	Autoridades civiles y comunales de Turícuaro y el Ayuntamiento de Nahuatzen.
<b>Determinaciones:</b>	Las integrantes de la Comisión explicaron de manera general como es el desarrollo de una consulta previa, libre e informada en términos del artículo 117 de la Ley Orgánica.



### Reuniones de la Comisión para elaborar el Plan de Trabajo

Se platico de las Actas de Asamblea siguientes:

- Acta de Asamblea General de 6 seis de septiembre con 178 ciento setenta y ocho firmas, en la que se acordaron medidas sanitarias que se implementarían en la comunidad procedente de la pandemia Covid-19, entre otras cuestiones, la prohibición total de aglomeración de personas.
- Acta de Asamblea Comunal del 8 ocho de septiembre con 314 trescientas catorce firmas, donde se solicitó que se continúe con el proceso del proyecto de recurso directo.

Derivado de ello, las autoridades tradicionales manifestaron que realizarían una tercera Asamblea General para determinar la fecha de la realización de la consulta y los parámetros de la convocatoria.

Así mismo, se acordó que la próxima reunión se realizaría el 14 de septiembre.

**Fecha:** 14 catorce de septiembre del 2021 dos mil veintiuno (martes)

**Hora:** 13:30 trece treinta horas. **REUNIÓN VIRTUAL**

**Convocados y asistentes:** Autoridades civiles y comunales de Turícuaro y el Ayuntamiento de Nahuatzen.

- Determinaciones**
- Se retomaron los efectos, alcances y pormenores relacionados con lo que dispone el artículo 117 de la Ley Orgánica y se trabajo en el proyecto de Convocatoria.
  - Las autoridades tradicionales confirmaron como fecha para celebrar la consulta previa, libre e informada, el domingo 26 veintiséis de septiembre en la Tenencia indígena de Turícuaro, y propusieron que el registro iniciará a las 11:00 once horas; desahogando la fase informativa a las 12:00 doce horas y la fase consultiva a las 13:00 trece horas, y manifiestan no tener inconveniente en que se realice en la explanada de la plaza principal y que se hará difusión de la consulta mediante perifoneo, carteles y lonas.
  - Las consejeras electorales despejaron dudas a las autoridades tradicionales, respecto a los temas de preparación de la consulta relativos a la convocatoria y los métodos para su difusión.
  - La Presidenta de la Comisión Electoral expuso a los asistentes que la fase consultiva se limitaría a realizar una pregunta a la comunidad, la cual es la siguiente: ¿Están de acuerdo en autogobernarse y

### Reuniones de la Comisión para elaborar el Plan de Trabajo

administrar los recursos presupuestales que le corresponden a la comunidad de manera directa y autónoma?

- Las autoridades tradicionales manifestaron que el mecanismo para dar la respuesta a la pregunta será por filas en las que la ciudadanía participante, se formará para quienes SÍ están de acuerdo y quienes NO, de manera simultánea. Una vez conformadas las filas se procedería con el conteo en voz alta por parte de las y los funcionarios de este Instituto.
- Las autoridades tradicionales solicitaron que se invitara a las instancias de seguridad pública a efecto de que se garantizara la integridad de las y los asistentes.

a) En cuanto a la identificación de la comunidad, la consulta habrá de realizarse a Turícuaro, y tendrá por objeto determinar si es voluntad de la comunidad solicitante elegir, gobernarse y administrarse de forma autónoma.

b) En tanto que la metodología, el calendario de actividades, las obligaciones tareas y responsabilidades de los actores que se encuentran involucrados en el proceso de consulta, las bases o términos para la convocatoria, los mecanismos de difusión y demás elementos fueron determinados por las autoridades tradicionales de Turícuaro en las reuniones de trabajo, en atención a los principios de libre determinación y autogestión de los procesos de consulta.

c) El calendario de actividades, es decir, la fecha y hora de la consulta quedó determinada en la reunión de trabajo del día 14 catorce de septiembre, señalando que la consulta se realizaría el domingo 26 veintiséis de septiembre, el registro iniciará a las 11:00 once horas; a las 12:00 doce horas la fase informativa y a las 13:00 trece horas la fase consultiva.

Por otra parte, una vez que fueron definidos los elementos, datos e información que conforman la consulta previa, libre e informada, los cuales se harán del conocimiento de los habitantes de Turícuaro; los mismos, serán difundidos en la Convocatoria respectiva, así como los métodos de difusión con los que se dará a conocer a la comunidad.





MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-032/2021

En razón de lo anterior y derivado de las facultades con que cuenta la Comisión, previstas en los artículos 35 del Código Electoral, en relación con los numerales 4, 19 y 21 del Reglamento de Consultas, y en lo ordenado por el Consejo General en el Acuerdo IEM-CG-218/2021, referido en la parte considerativa de este acuerdo, se desahogó la Etapa Preparatoria de dicho proceso, que tuvo por objeto la elaboración del Plan de Trabajo y la Convocatoria que definen las etapas Informativa, Consultiva y Publicación de Resultados, como instrumento que dé certeza para las partes involucradas: Turícuaro, el Instituto y el ayuntamiento de Nahuatzen, por lo que resulta procedente su aprobación y formarán parte del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 2, apartado A) de la Constitución Federal; 2, punto 1, 6, punto 1, incisos a) y b) del Convenio 169; 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 del Pacto Internacional de los Derechos Políticos y Civiles; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2, 3, 5 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, 1, 3, 4, 5, 18, 19, 20, 33 y 35 de la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas, 1º, 3º y 98 de la Constitución Local; 35 y 330 del Código Electoral, 2º, 10, 73, 74 y 76 de la Ley de Participación Ciudadana, 2, fracción XVI, 3, 4, 13, 19, 20, 21, 23 y 30 del Reglamento de Consultas, 5 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán, esta Comisión Electoral emite el presente Acuerdo.

Finalmente, se hace del conocimiento que la convocatoria y el presente Acuerdo son susceptibles de ser impugnables ante el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán a través del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales, cuando algún ciudadano o ciudadana considere que indebidamente se afectan sus derechos políticos electorales; o a través del Recurso de Apelación el cual es procedente contra los actos o acuerdos que emita esta Comisión Electoral.

De conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, el computo de plazos se hará contando solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
www.iem.org.mx

Página 10 de 36



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-032/2021

todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles en términos de ley. Por lo cual, los medios de impugnación antes referidos deberán presentarse, en el caso del Recurso de Apelación dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto, acuerdo o resolución impugnado, y en el caso del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que se tenga conocimiento del acto, acuerdo o resolución impugnado.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS, RELATIVO AL PLAN DE TRABAJO Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA SOLICITADA POR LAS AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA TENENCIA INDÍGENA DE TURÍCUARO, MUNICIPIO DE NAHUATZEN, MICHOACÁN.**

**PRIMERO.** La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente acuerdo, con fundamento en los artículos 35 y 330 del Código Electoral, en relación con los numerales 4, 19 y 21 del Reglamento de Consultas, y en lo ordenado por el Consejo General en el Acuerdo IEM-CG-218/2021.

**SEGUNDO.** Se aprueba el Plan de Trabajo y la Convocatoria para la consulta previa, libre e informada a la Tenencia indígena de Turícuaro, en el Municipio de Nahuatzen, Michoacán, para determinar si es voluntad de la comunidad solicitante autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, anexos al presente Acuerdo y que forman parte integral del mismo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Agréguese al expediente IEM-CEAPI-CI-07/2021, formado con motivo de la consulta previa, libre e informada solicitada por Turícuaro.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-032/2021

**TERCERO.** Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán para que, por su conducto, se informe mediante oficio el presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral Michoacán.


**CUARTO.** Notifíquese a las autoridades tradicionales de la Tenencia indígena de Turícuaro y al Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán.

**QUINTO.** Publíquese en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Virtual celebrada el diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, integrada por las Consejeras Electorales Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lcda. Carol Berenice Arellano Rangel y Lcda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, bajo la Presidencia de la primera de las mencionadas, ante la Secretaria Técnica Lcda. Mónica Pérez Tena. **CONSTE.**



  
**Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés**  
Consejera Presidenta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas

  
**Lcda. Carol Berenice Arellano Rangel**  
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas

  
**Lcda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León**  
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas

  
**Lcda. Mónica Pérez Tena**  
Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-032/2021

## ANEXO 1

### CONVOCATORIA

**Para el proceso de consulta previa, libre e informada de la tenencia de Turícuaro, perteneciente al municipio de Nahuatzen, Michoacán, a efecto de determinar si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.**

Con apoyo en los artículos 6, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los artículos 73 al 76 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán y los establecidos en el Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas, y a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por las autoridades tradicionales de la tenencia de Turícuaro, perteneciente al municipio de Nahuatzen, Michoacán, este Instituto Electoral de Michoacán realizará una consulta previa, libre e informada a la tenencia de Turícuaro, perteneciente al municipio de Nahuatzen, Michoacán, en la que determine si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma. El Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas en conjunto con el Ayuntamiento de Nahuatzen, para la organización de la consulta:

### CONVOCAN

A las y los habitantes a partir de los 18 dieciocho años y aquellas personas menores de edad que hayan contraído matrimonio o que se encuentren en unión libre de la Tenencia de Turícuaro, perteneciente al municipio de Nahuatzen, Michoacán, al desahogo **del proceso de consulta** en sus **fases informativa y consultiva**, en la cual determinarán si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, bajo las siguientes:



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-032/2021

## BASES

**PRIMERO. De la celebración de la consulta.** El desahogo del proceso de consulta, en sus fases informativa y consultiva, se llevará a cabo de acuerdo con lo siguiente:

Fase	Fecha y hora	Lugar
Informativa	Domingo 26 de septiembre del 2021 A las 12:00 horas	Explanada de la Plaza Principal de la Tenencia de Turícuaro, perteneciente al municipio de Nahuatzen, Michoacán.
Consultiva	Domingo 26 de septiembre del 2021 A las 13:00 horas	

**SEGUNDO. De la fase informativa.** La fase informativa se desarrollará en español y en p'urhépecha, conforme al plan de trabajo aprobado en términos de lo previsto en el artículo 22 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas; fase en la cual se garantizará que la ciudadanía de la tenencia de Turícuaro, perteneciente al municipio de Nahuatzen, Michoacán, cuenten con la información necesaria para tomar la determinación y, en su caso, los posibles beneficios o afectaciones sociales respecto del derecho sometido al proceso de consulta, en particular las implicaciones que conlleva la administración directa de los recursos económicos por parte de una comunidad.

**TERCERO. De la fase consultiva.** La fase consultiva se desarrollará en español y p'urhépecha de acuerdo con el plan de trabajo de conformidad con lo previsto por el artículo 28 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

Página 14 de 36



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-032/2021

**CUARTO. De la participación.** En la consulta podrán participar las y los habitantes a partir de los 18 dieciocho años y aquellas personas menores de edad que hayan contraído matrimonio o que se encuentren en unión libre, de la tenencia de Turícuaro, perteneciente al municipio de Nahuatzen, Michoacán, quienes serán identificados por los integrantes de la mesa de registro y, en caso de duda, presentarán algún documento oficial.

**QUINTO. Del registro de los asistentes.** La ciudadanía asistente a la consulta en sus fases informativa y consultiva deberán registrarse en las mesas de registro instaladas y conformadas por representantes de cada una de las partes y funcionarios del Instituto Electoral de Michoacán; iniciando a partir de las 11:00 once horas y concluyendo a las 12:00 doce horas, siempre y cuando no haya personas formadas, para tal efecto.

**SEXTO. Del desahogo de la fase informativa.** Para que la ciudadanía que participe en la consulta esté en condiciones de tomar una determinación, así como de conocer los posibles beneficios o afectaciones sociales respecto de las implicaciones de la administración de los recursos que corresponden a la comunidad, estará a cargo de las Consejerías Electorales del Instituto Electoral de Michoacán, quienes iniciarán su exposición a partir de las 12:00 horas del domingo 26 veintiséis de septiembre del 2021 dos mil veintiuno y finalizará hasta que se hayan agotado las dudas de los asistentes.

Una vez finalizada esta fase se levantará el acta correspondiente conforme a lo previsto en el artículo 27 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

**SÉPTIMO. Del desahogo de la fase consultiva.** La fase consultiva iniciará a las 13:00 horas del domingo 26 veintiséis de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, en la que podrán participar las personas que se hayan registrado previamente en las mesas de registro, a quienes se les formulará la siguiente pregunta:

¿Están de acuerdo en autogobernarse y administrar los recursos presupuestales que le corresponden a la comunidad de manera directa y autónoma?



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-032/2021

El procedimiento para dar la respuesta de SI o NO a la pregunta será por filas. Para este mecanismo, una vez que se realice la pregunta, se invitará a la ciudadanía participante a formar filas en la explanada de la plaza principal para emitir la determinación correspondiente, es decir, se generarán filas de manera simultánea para quienes **SÍ** estén de acuerdo en administrar los recursos presupuestales que le corresponden a la comunidad de manera directa y autónoma; y otras filas para quienes **NO** estén de acuerdo en administrar los recursos presupuestales que le corresponden a la comunidad de manera directa y autónoma. Una vez conformadas las filas se procederá con el conteo de la ciudadanía en voz alta por parte de las y los funcionarios designados del Instituto Electoral de Michoacán, primeramente, con las personas que **SÍ** están de acuerdo y posteriormente se contará a quienes **NO** estén de acuerdo.

Este mecanismo es determinado por las autoridades tradicionales de la comunidad de acuerdo con sus usos y costumbres.

Una vez finalizada esta etapa se levantará el acta correspondiente conforme a lo previsto en el artículo 31 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

**OCTAVO. De los resultados de la consulta.** Los resultados de la consulta se darán a conocer al término de la misma y se publicarán a través de carteles que serán colocados en el exterior del lugar en donde se lleve a cabo la consulta.

**NOVENO. Recomendaciones para las medidas sanitarias.** Para poder asistir a la consulta, se tendrá que cumplir con las siguientes medidas sanitarias:

<p><b>Si presenta los siguientes síntomas no acudir:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fiebre mayor a 37. 2°</li> <li>• Cefalea (Dolor de cabeza)</li> <li>• Disnea (Dificultad para respirar)</li> </ul>	<p><b>Respetar las siguientes medidas de higiene y seguridad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Portar de manera permanente y adecuada el cubrebocas.</li> <li>• Mantener la sana distancia.</li> </ul>
--	--

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
www.iem.org.mx



<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mialgias (Dolor muscular)</li> <li>• Tos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicarse constantemente gel antibacterial.</li> <li>• Lavarse adecuadamente las manos, con agua y jabón.</li> <li>• Realizar estornudo de etiqueta (ángulo interno del brazo) o hacer uso de un pañuelo.</li> <li>• No tocarse la cara.</li> <li>• Desinfectar objetos (lapicero, silla).</li> </ul>
<p><b>Seguir las indicaciones de precaución durante la consulta:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Antes de ingresar respetar la sana distancia.</li> <li>• Tener portado el cubrebocas.</li> <li>• Colocarse gel antibacterial.</li> <li>• Checarse la temperatura.</li> <li>• Respetar la sana distancia.</li> <li>• Respetar los señalamientos de continuación (entrada y salida).</li> </ul>	<p><b>Recomendaciones de prevención para la población en general:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ No acudir con niños menores de 10 años, si se asiste deberán portar su cubrebocas adecuadamente o careta.</li> </ul>

**DÉCIMO. Consideraciones generales.** De advertir que durante el desarrollo de la consulta no se cuentan con las garantías de seguridad, y para el ejercicio de la participación libre y democrática de la ciudadanía de Turícuaro, perteneciente al municipio de Nahuatzen, Michoacán, atendiendo al derecho de la no discriminación y salvaguardando el derecho al sufragio universal, podrán suspenderse las consultas y se convocará a una nueva fecha, siempre y cuando se generen las condiciones de igualdad, libertad y seguridad que dé la certeza de que la determinación que cada integrante de la comunidad emita sea respetado.

Morelia, Michoacán a 17 diecisiete de septiembre del 2021 dos mil veintiuno.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-032/2021

## ANEXO 2

### UANDAJPERAKUA

**Kúrhamiperhakua ireta T'urhíkuarhu enka p'indakurhijka Nahuatzini, Michoacán, paru xeni uekaxi o no uekaxini iretaru anapucha paruxi jatsini juramukua ka xajnhata tumina eska na p'itarhanchajka ireta.**

Janhanharhipari eska na arhijka arhitsuvarhu 6, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, arhitsuvecha 73 al 76 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán ka ijtu imeecha enkaxi jukanhanrika Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas, paru uni eska na k'urhajkurhika juramutiicha T'urhíkuarhu anapuecha, enka p'indakurhijka Nahuatzini, Michoacán, i Instituto Electoral de Michoacán, uati kúrhanjurhikua ma T'urhíkuarhu paru xeni uekaxi o no uekaxini iretaru anapucha paruxi jatsini juramukua ka xanhata tumina eska na p'itarhanchajka ireta. Instituto Electoral de Michoacán, jarhuahuati Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas ianmindu jaxi anchikuarhita ampe paru uni ini kúrhanjurhikua.

### UANDAJPERAKUA

Nanakecha ka tatakecha engaxi jatiirika témeni iúmu tanímu uéxurhini ka imeecha enkajxi nokti jatiirijka xani joperhenkaxi temunkurhini irekanii jaka ireta T'urhíkuarhu anapuecha, enka p'indakurhijka Nahuatzini, Michoacán, paruxi janhonkuni Kúrhamirhikuarhu, jima uenani enkaxi aienkunjaka ampe ka ijtu Kúrhamirhikuaru, jima enka ireta eratsiajka ka xeni uekaxi o no uekaxini paruxi jatsini juramukua ka xajnhata tumina eska na p'itarhanchajka ireta, chujtamani ini ampe:

### XEPARHIANI INI AMPE



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-032/2021

**MA. Kúrhamirhikueri ampe.** Kúrhanhurhikua enka arhurhijka aianperakua ka kúrhamirhikua, chuntamatixi eska na jaka:

Fase	Fecha y hora	Lugar
aianperakua	Domingo 26 de septiembre del 2021 A las 12:00 horas	Kópikuarhu ireta T'urhíkuarhu, enka p'indakurhijka Nahuatzin, Michoacáni.
Kúrhamirhikua	Domingo 26 de septiembre del 2021 A las 13:00 horas	

**TSIMANI. Aianperakua.** Aianperakua turhixi ka p'orhe jimpo unhati, ka ixí eska na eratsikata jaka anchikuarhitarhu ka janhanhariparhini arhítskua 22 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas; ini aianperakuarhu enka xenhaka eska ianmindu T'urhíkuarhu anapuecha, enka p'indakurhijka Nahuatzini, Michoacáni, miitiajka ka xeaka sesi o no sesi jarhaski paru ireta jatsini juramukua ka xanhata tumina eska na p'itarhanchajka ka ijtu miiti ampejkaxi uaka paru uni sesi xanhanta.

**TANIMU. Kúrhamirhikua.** Kúrhamirhikua turhixi ka p'orhe jimpo unhati ka ixí eska na eratsikata jaka anchikuarhitarhu ka janhanhariparhini arhítskua 28 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

**T'AMU. k'uirhipuecha enkaxi jatirhika.** Nanakecha ka tatakecha engaxi jatiirika témeni íumu tanímu uéxurhini ka imeecha enkajxi nokti jatiirijka xani joperhenkaxi temunkurhini irekanii jaka ireta T'urhíkuarhu anapuecha, enka p'indakurhijka Nahuatzini, Michoacáni. Mitiantahuatiixi k'uiripuecha enkaxi karajpini jauka imeecha engaxi no sesi mitiantahuaka kurhakuahuatixi xiranta.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-032/2021

**IÚMU. k'uirhipuecheri karákurhikua.** Aianperakua ka kúrhamirhikua, k'uirhipuecha jatsisti paru karákurhi jima enka jauaka k'uiripuecha, iretaru ka Instituto Electoral de Michoacán Anapuecha, uenakurhini 11:00 atakuarhu ka k'ajmakurhiati 12:00 atakuarhu, enka jauaka k'uirhipu paru kar'akurhini karajpiatixi astaka na k'ajmaraka karani iaminduchani.

**K'UÍMU. Aianperakua.** Paru k'uirhipuecha enkaxi jauka aianperakuaru uaka eratsi ka uandani eska na uekaka ka eránkueraka, ka mitiini ampe jimpo sesi jarhaski ka ampe jimpo no sesi jarhaski enka ireta uekajka paru tumina xanhata, aiekpiatixi juramuti Instituto Electoral de Michoacán anapuecha, ejkaxi uenaka 12:00 atakuarhu ma ekuatsi iumu t'amu jurhiatikua kutsi septiembri, uexurhini 2021 ka k'amarhati eska na k'uiripu kamarhaka k'urhakurhini ampe.

Enka na k'amakurhiaka aianperakua jautanhati karakata ma ixi eska na arhika arhitsuvarhu 27 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

**IÚMU TSIMANI. Kúrhamirhikua.** Kúrhamirhikua uenakurhiati 13:00 ma atakuarhu ma ekuatsi iumu t'amu jurhiatikua kutsi septiembri, uexurhini 2021 iúmu irépita ma ekuatsi ma jimpo, enkaxi uaka jarhani ianminduecha k'uiripuecha enkaxi karakurhika, enkaxi kurhamirhinhaka:

¿Uekaxintsi parhutsi xanhata, anchita ka juramukua jatsini tumina jinkon ka ijtu jatsinitsi juramukua eska na p'itarhaanchajka ireta?

Paru mokuntani JO o NO fileecha unhati, enka na kurhamirhikhaka, k'uiripu arhinhatixi paru uni fileecha kópikuarhu mapurhu paru imeecha enkaxi uandajka **JO** parhutsi xanhata, anchita ka juramukua jatsini tumina jinkon ka ijtu jatsinitsi juramukua eska na p'itarhaanchajka ireta ka materu enkaxi unadaka **NO**. Enkajxi na jauajka filleecha imajxi enkaxi anchiikurhika Instituto Electoral de Michoacánirhu miiujpihatixi k'uripuechuni uinhachkua jimo. Erhota imeecha enkajxi uandaka **JO** ka tatsikua imeecha enkaxi uandaka **NO**.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
www.iem.org.mx

Página 20 de 36



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-032/2021

Ixi xanharati janhanhariparini píndekuechani iretaru anauepechani ka jimpoka ixi erankueratixi juramutiicha.

arhitskuarhu 31 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

**IÚMU TANIMU. Enka na uerajka.** Enka na uerajka karanharikuanhati xirantarhu ka perhaganti jjima enka unhaka xeni ianmindu k'uiripu ireta anapuecha.

**IÚMU T'AMU. Paru p'amenchakua atárhuku.** Paru uni nirhani kúrhamirhikua jatsiatixi paru uni ini ampe paru p'amenchakua no p'irhani.

<p>No niraani ejgaxi p'ikuarherhaka ini ampe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• T'inhara 37.2° o sánteru.</li> <li>• Ejpu p'amera.</li> <li>• Tarhiata kuerátanacha</li> <li>• P'ajmerakurhi.</li> <li>• Juni.</li> </ul>	<p>Janhanharhiani kuájcheparakua ka p'amenchakua atarhukua</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sesi jukani ka no p'intani omutarhakua</li> <li>• Jarharpara.</li> <li>• Atajku gel antibacterial</li> <li>• Jupajku itsi ka juparhakua jinkon.</li> <li>• Orhuni irhaxurhakua jimpo o takuxi jinkon enga tsuaka.</li> <li>• No pajharini</li> <li>• Kutsurhintani ianmindu ampe ( kararatarakua, jatachukua)</li> <li>•</li> </ul>
<p>Inchaari chunjtama ini ampe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inchaani jama jarharpara.</li> <li>• Jukarhini jarhani omutarhakua.</li> <li>• Atajku gel antibacterial.</li> </ul>	<p>Kuájcheparakua paru ianmuntu ireta.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ No pani sapiratiicha 10 uexurhi jatiirhicha, engaxi niuaka jukani sesi omutarharkua o ogharhikua.</li> </ul>



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-032/2021

- |  |  |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Exeni eska no t'inhara jauaka.</li><li>• Jarharpara inchaarhini.</li><li>• Janhanharhi eska na jauaka inchakueri ka ueskueri ampe.</li></ul> |  |
|--|--|

**TÉMPENI.** Enka tanhwarhekua no jauaka ima ambe enka ueturhika paru kuájchakuani k'uiripuecha paru inteecha uni aianperakuani ka kúrhamirhikuani T'urhíkuarhu, enga p'indakurhijka Nahuatzini, Michoacani anapuecha, ka xerarhini eska ianmindu kúiripuecha majkuni kanhaka, uáti tanhwarhekua kachukurhini ka petaxi no iontani ma undajperakua paru materu tanhwarhekua uni aianperakua ka kúrhamirhikueri.

Morelia, Michoacáni jurhiata 17, kutsi septiembre uexurhini 2021 iúmu irépita ma ekuatsi ka ma.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
www.iem.org.mx

Página 22 de 36



MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO No. IEM-CEAPI-032/2021

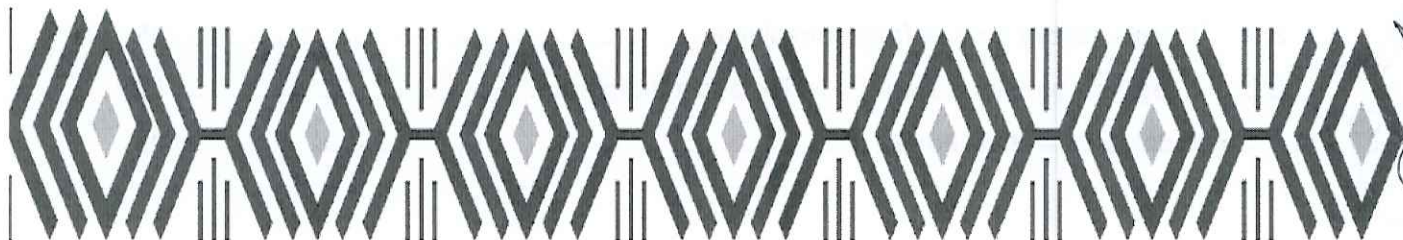
### ANEXO 3



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

# PLAN DE TRABAJO

**Consulta previa, libre e informada a la Tenencia Indígena de Turícuaro, municipio de Nahuatzen, Michoacán, respecto de si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.**



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-032/2021

## INDICE

<b>Introducción.....</b>	<b>20</b>
<b>1. Aspectos generales de la consulta sobre transferencia de recursos.....</b>	<b>27</b>
<b>1.1 Comunidad o Pueblo Indígena al que se realizará la consulta.....</b>	<b>27</b>
<b>1.2 Autoridades implicadas y la razón por la cual deben estar en el proceso de consulta.....</b>	<b>27</b>
1.2.1 Instituto por conducto de la Comisión Electoral.....	27
1.2.2 Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán.....	28
<b>1.3 Objeto del Proceso de Consulta.....</b>	<b>28</b>
<b>1.4 Obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores que se involucrarán en el Proceso de consulta.....</b>	<b>28</b>
1.4.1 Instituto por conducto de la Comisión Electoral.....	28
1.4.2 Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán.....	29
<b>1.5 Bases o términos de la convocatoria y mecanismos para su difusión.....</b>	<b>29</b>
1.5.1 La convocatoria.....	29
1.5.2 Difusión de la celebración de la consulta,.....	30
¿Quién solicitó la consulta? .....	¡Error! Marcador no definido.
<b>1.6 Difusión de los resultados de la Consulta.....</b>	<b>33</b>
<b>2. Fase informativa .....</b>	<b>33</b>
2.1 Orden del día para la fase informativa: .....	33
2.2 Temas que se comentarán en la fase informativa.....	34
<b>3. Fase consultiva .....</b>	<b>34</b>
3.1 Orden del día para la fase consultiva: .....	35
3.2 Pregunta que se realizará a la Tenencia Indígena.....	35
<b>4. Calendario de actividades.....</b>	<b>36</b>

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-032/2021

## GLOSARIO

- Comisión Electoral:** Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas;
- Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán; y,
- Reglamento de consultas:** Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-032/2021

## INTRODUCCIÓN

Derivado del escrito de ocho de julio signado por los ciudadanos: CC. Heriberto Valdez Felipe, Jesús Aguilar Jiménez, Jefes de Tenencia propietario y suplente respectivamente; Héctor Valdez Cano, Comisariado de Bienes Comunales; Aniceto Serafín Gómez, Presidente del Concejo de Vigilancia y J. Jesús Neri Valdez, Juez de la Tenencia, quienes se ostentan como autoridades civiles y comunales de la comunidad indígena de Turícuaro, municipio de Nahuatzen, Michoacán, por mandato de la Asamblea General, en el que solicitaron a este Instituto se realice una consulta previa, libre e informada a fin de que se especifique y ratifique el deseo de la comunidad para autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

Así como, de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 73, 74 y 76 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 8, 14, 15, 19, 20 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas, en los que se señala el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a ejercer directamente los recursos presupuestales que les sean asignados por el municipio, previa consulta libre, informada y de buena fe.

El Instituto a través de la Comisión Electoral a fin de dar cumplimiento a la normativa respectiva los días 9 nueve y 14 catorce de septiembre del dos mil veintiuno, llevó a cabo reuniones de trabajo con las autoridades tradicionales de la tenencia indígena de Turícuaro con las que se establecieron los elementos del presente Plan de Trabajo.

Por cuestiones de método, el presente Plan de Trabajo se encuentra dividido de la siguiente manera:

1. **Aspectos generales**, donde se contemplan los elementos del artículo 20, fracciones I, II, VI y VII del Reglamento de Consultas;

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
www.iem.org.mx

2. **Fase informativa**, se señala fecha, lugar y hora en la que se desarrollará, así como la metodología a utilizar en esta etapa de acuerdo con el artículo 20, fracciones IV y V, inciso a), del Reglamento de Consultas;
  3. **Fase consultiva**, se establece la fecha, lugar y hora en la que se llevará a cabo, así como la metodología a utilizar en esta etapa de acuerdo con el artículo 20, fracciones IV y V, inciso b), del Reglamento de Consultas; y,
  4. **Calendario de actividades**, establecido en el artículo 20 la fracción V, del Reglamento de Consultas.
- 1. Aspectos generales de la consulta sobre transferencia de recursos.**

En este apartado se expondrán los aspectos generales de la consulta de acuerdo con lo establecido en el artículo 20, fracciones I, II, III, VI y VII del Reglamento de Consultas, y que servirán como base para el desarrollo de las fases informativa y consultiva.

### **1.1 Comunidad o Pueblo Indígena al que se realizará la consulta.**

Derivado de lo establecido en los artículos 19, 30, numeral 2, 32, numeral 2, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre derechos de los Pueblos Indígenas; 6, inciso a), del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; y, 73 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo la consulta se realizará a la Tenencia Indígena de Turícuaro, perteneciente al municipio de Nahuatzen, teniendo en consideración además su cosmovisión.

### **1.2 Autoridades implicadas y la razón por la cual deben estar en el proceso de consulta.**

- 1.2.1 **Instituto** por conducto de la Comisión Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 34, fracciones I y III; 35, y 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 4, fracción VII y 10, fracción I, 73 y 74 de la Ley de Mecanismos y Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo; 117 de la Ley Orgánica





MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-032/2021

Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y; 4 y 6 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

**1.2.2 Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán,** como autoridad obligada en términos del artículo 117 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

### **1.3 Objeto del Proceso de Consulta.**

La Consulta tiene como objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 117, fracción III de Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, a fin de definir si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

### **1.4 Obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores que se involucrarán en el Proceso de consulta.**

**1.4.1 Instituto por conducto de la Comisión Electoral.** Tendrá entre otras, las siguientes obligaciones, tareas y responsabilidades en todo el proceso de consulta, mismas que se desahogarán previo acuerdo con la comunidad (artículo 20 del Reglamento de Consultas).

- a. Definir el contenido que se informará, a fin de asegurarse de que la Tenencia indígena de Turícuaro, perteneciente al municipio de Nahuatzen, Michoacán, cuente con la información necesaria para tomar una determinación respecto de la medida que se somete a proceso de consulta y obtención de consentimiento previo, libre e informado (art. 23 del Reglamento de Consultas);
- b. Hacer gestiones para que, la comunidad y sus representantes asistan y conozcan la información necesaria para el desahogo de la consulta (art. 26 del Reglamento de Consultas);
- c. Convocar a las autoridades involucradas, aquéllas que considere pueden colaborar en el proceso de consulta, y solicitar a éstos, toda la información o documentos necesarios para llevar a cabo la fase informativa (art. 24 del Reglamento de Consultas);

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

Página 28 de 36



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-032/2021

- d. Garantizar que se realice la difusión pertinente en la comunidad de la consulta;
- e. Garantizar que se tenga un traductor, si la comunidad así lo requiere para el desahogo de ambas fases;
- f. Constituirse en el lugar y fecha señalado en este Plan de Trabajo para el desarrollo de la fase informativa y consultiva; y, brindar apoyo: técnico, material, logístico y humano (artículos 22, 28 y 29 del Reglamento de Consultas);
- g. Verificar que cada una de las fases se desarrolle conforme al Plan de Trabajo para la Consulta, garantizando los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, para ello, el personal del Instituto dará seguimiento a la consulta, sin que pueda intervenir, salvo que la autoridad que la presida, lo solicite (art. 30 del Reglamento de Consultas);
- h. Realizar dentro de la fase consultiva la pregunta a efecto de que la Tenencia indígena determine si desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma; y,
- i. Una vez finalizada cada una de las fases -informativa y consultiva-, elaborar y firmar el Acta de Consulta, en la que se haga constar de la etapa correspondiente, en conjunto con las autoridades de la Tenencia indígena de Turícuaro, y el ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, y en el caso de la fase informativa también por la persona o personas que hayan impartido la información (art. 27 y 21, último párrafo del Reglamento de Consultas).

**1.4.2 Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán.** Colaborar con el Instituto para llevar a cabo la consulta sobre si la comunidad desea elegir, gobernarse y administrarse de forma autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

## **1.5 Bases o términos de la convocatoria y mecanismos para su difusión.**

**1.5.1 La convocatoria,** se dirigirá a la Tenencia Indígena de Turícuaro, municipio de Nahuatzen, Michoacán, en el que se señalará el día, lugar y



hora en que se desahogarán cada una de las etapas de la consulta -fase informativa y consultiva-

**1.5.2 Difusión de la celebración de la consulta,** se realizará a través de lonas y carteles fijados en lugares públicos que determine la comunidad, así como mediante perifoneo, los cuales tendrán el siguiente formato:

➤ **Lona:**



A las y los habitantes a partir de los 18 dieciocho años y aquellas personas menores de edad que hayan contraído matrimonio o que se encuentren en unión libre de la Tenencia de Turícuaro, perteneciente al municipio de Nahuatzen, Michoacán, al desahogo del proceso de consulta previa, libre e informada, para determinar si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, que se llevará a cabo el próximo domingo 26 veintiséis de septiembre del 2021 dos mil veinte uno en la tenencia indígena de Turícuaro, en los siguientes términos:

El registro de los asistentes se iniciará a las 11:00 horas.		
FASE	FECHA Y HORA	LUGAR
INFORMATIVA	26 de septiembre del 2021 a las 12:00 horas	Explanada de la Plaza Principal de la Tenencia de Turícuaro, perteneciente al municipio de Nahuatzen, Michoacán
CONSULTIVA	26 de septiembre del 2021 13:00 horas	

Atentamente:  
Instituto Electoral de Michoacán y el Ayuntamiento de Nahuatzen

➤ **Información perifoneo en español:**

Se convoca a las y los habitantes a partir de 18 dieciocho años y aquellas personas menores de edad que hayan contraído matrimonio o que se encuentren en unión libre de la Tenencia indígena de Turícuaro perteneciente al municipio de Nahuatzen, a la consulta previa, libre e informada para determinar si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales que le corresponden de manera directa y autónoma. La cita es el domingo 26 veintiséis de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, en la explanada de la plaza principal de la Tenencia indígena de Turícuaro. El registro comenzará a las 11:00 horas, la fase informativa será a las 12:00 horas y la fase consultiva a las 13:00 horas.

Atentamente

Instituto Electoral de Michoacán y el Ayuntamiento de Nahuatzen

➤ **Información perifoneo en p'urhépecha:**

P'ijhamarhigaxanhaktsi ianmintu ini iretaru anapuecha enkatsi jatiirika témeni iúmu tanímu uéxurhini ka imeecha enkajxi nokti jatiirijka xani joperhenkaxi temunkurhini

irekanii jaka ireta T'urhíkuarhu anapuecha, enka p'indakurhijka Nahuatzini, ini k'urhamirhikuarhu, enka ikurhiahka ini jurhiatikua 26 kutsi septiembre, ini uexurhini, kópikuarhu. Uenakurhiati Registru a las 11:00, ka aianperaku ukurhiati terhuxitini ka kúrhamirhikua ma atakuaru.  
P'ijmarhixinxini

Instituto Electoral de Michoacani ka juramutiicha Ayuntamiento de Nahuatzini anapuecha

> **Cartel informativo en español:**

**CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LA TENENCIA INDÍGENA DE TURÍCUARO**

**¿Quién solicitó la consulta?**  
El tres de junio del 2021, los ciudadanos: CC, Heriberto Valdez Felipe, Jesús Aguilar Jiménez, Jefe de Tenencia propietario y suplente respectivamente; Héctor Valdez Cano, Comisariado de Bienes Comunales; Aniceto Serafín Gómez, Presidente del Consejo de Vigilancia y J. Jesús Neri Valdez, Juez de la Tenencia, quienes se ostentan como autoridades civiles y comunales de la comunidad indígena de Turícuaro, perteneciente al municipio de Nahuatzen, Michoacán, por mandato de la Asamblea General, presentaron escrito en el que solicitaron a este Instituto se realice una consulta previa, libre e informada a fin de que se especifique y ratifique el deseo de la comunidad para autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

**¿Qué hizo el Instituto Electoral de Michoacán?**  
A través de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, llevó a cabo reuniones con las autoridades tradicionales y el Ayuntamiento de Nahuatzen en la que conjuntamente se determinaron los elementos del plan de trabajo para el desarrollo del proceso de consulta de acuerdo con lo siguiente:

- 1 Actividades preparatorias**  
Reuniones, Elaboración y aprobación del plan de trabajo
- 2 Fase Informativa**  
26 de septiembre del 2021 12:00 horas  
En la explanada de la plaza principal de la tenencia de Turícuaro.
- 3 Fase Consultiva**  
28 de septiembre del 2021 13:00 horas  
En la explanada de la plaza principal de la tenencia de Turícuaro.
- 4 Publicación de Resultados**  
28 de septiembre del 2021  
En la explanada de la plaza principal de la tenencia de Turícuaro.
- 5 Declaración de validez**  
El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, posteriormente, declara la validez de la realización de la consulta previa, libre e informada.

**¿Quién podrá participar?**  
La consulta se realizará a las y los habitantes a partir de 18 dieciocho años y aquellas personas menores de edad que hayan contraído matrimonio o que se encuentren en unión libre de la Tenencia de Turícuaro.

**¿Qué se consultará?**  
¿Están de acuerdo en autogobernarse y administrar los recursos presupuestales que le corresponden a la comunidad de manera directa y autónoma?

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN  
www.iem.org.mx



> **Cartel informativo en p'urhépecha:**



## CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LA TENENCIA INDÍGENA DE TURÍCUARO

### ¿Ne kurhaturhiski kúrhamiperhakua?

Tanimu jurhiatikua jimpo kutsi septiembri, uexurhini 2021 iúmu irépiita ma ekuatsi ka ma, tata: CC. Heriberto Valdez Felipe, Jesús Aguilar Jiménez, Jefe de Tenencia propietario y suplente respectivamente; Héctor Valdez Cano, Comisariado de Bienes Comunales; Aniceto Serafín Gómez, Presidente del Consejo de Vigilancia y J. Jesús Neri Valdez, Juez de la Tenencia, enkaxi jidenka juramutiicha ireta Turíkuarhu anapuecha enka p'indaturhijka Nahuatzini, Michoacán, chuntamani eska na juramuka K'eri Tangurhikua, incharastixi karakata ma enkaxi kurhaturhijka Instituto parú uní ma kúrhamiperhakua ka xarhatani uekaxi parhutsi xanhata, anchita ka juramukua jatsini tumina jinkon ka ijtú jatsinitsi juramukua eska na p'itarhaanchajka ireta.

### ¿Ambe uski Instituto Electoral de Michoacán?

Comisioni Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas jimpo, ujti tankurhikuaechani juramutiichani jinkoni ka ijtú juramuti Ayuntamientu Nahuatzini anapuechani jinkon enkaxi uka anchikuarhita parú chuntamani kúrhamiperhakua ni janhanharhiparini ini ambe!



### ¿Ne ua nirhani kúrhamiperhakuaru?



Nanakecha ka tatachecha engaxi jatiirika témeni iúmu tanímu uéxurhini ka imeecha enkaxi noktí jatiirijka xani joperhenkaxi temunkurhini Irekanií jaka ireta Turíkuarhu anapuecha.

### ¿Ampe kúrhamirhiha?

¿Uekaxintsi parhutsi xanhata, anchita ka uandanta ampe urhanhaski tumina ka ijtú jatsinitsi juramukua eska na p'itarhaanchajka ireta?



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN  
www.iem.org.mx

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
www.iem.org.mx

## 1.6 Difusión de los resultados de la Consulta

Una vez finalizada la fase consultiva, se colocará en el exterior del lugar en donde se haya realizado la consulta previa, libre e informada a la Tenencia Indígena de Turícuaro, municipio de Nahuatzen, Michoacán, un cartel de resultados, con el objeto de que la comunidad esté en condiciones de conocer las determinaciones tomadas por la comunidad en dicha fase.

## 2. Fase informativa

La finalidad de esta etapa es que las comunidades y pueblos indígenas cuenten con la información necesaria para tomar una determinación y, en su caso, conocer las posibles afectaciones sociales, culturales, de salud, medio ambiente, respecto de la medida que se somete al proceso de consulta<sup>3</sup>.

Derivado de los acuerdos tomados en las reuniones de trabajo celebradas entre la Comisión Electoral, las autoridades tradicionales de la Tenencia Indígena de Turícuaro, pertenecientes al municipio de Nahuatzen, Michoacán, se determinó que la fase informativa se desahogará el **domingo 26 de septiembre del 2021**, en la explanada de la plaza principal de la Tenencia a las **12:00 doce horas**.

### 2.1 Orden del día para la fase informativa:

- I. *Instalación de los trabajos de la fase informativa del proceso de Consulta previa, libre e informada en la Tenencia indígena de Turícuaro, municipio de Nahuatzen, Michoacán;*
- II. *Exposición y difusión respecto de las responsabilidades relacionadas con el ejercicio de sus derechos a la autodeterminación, autonomía y autogobierno a cargo del personal del Instituto.*
- III. *Etapa de observaciones, comentarios, preguntas y respuestas.*

<sup>3</sup> Artículo 23 del Reglamento de Consultas.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-032/2021

## 2.2 Temas que se comentarán en la fase informativa

Aspectos cualitativos:

1. ¿Por qué el Instituto Electoral de Michoacán llevará a cabo una consulta?
2. ¿Quién la pidió?, ¿por qué resultó procedente?
3. ¿Qué es una consulta?
4. ¿Para qué es esta consulta?
5. ¿Qué es la transferencia de recursos?
6. ¿Qué implica la transferencia de recursos?, ¿cuáles son los alcances?
7. ¿Cuál será la pregunta?
8. ¿Qué implicaciones tiene contestar en sentido afirmativo?
9. ¿Qué implicaciones tiene contestar en sentido negativo?
10. Atención y respuesta a todas las preguntas hasta agotar las dudas de las y los habitantes que participarán en la consulta.

Una vez finalizada la fase informativa, se deberá elaborar y firmar el Acta de Consulta en la que se haga constar la conclusión de esta etapa, en conjunto con las autoridades tradicionales de la Tenencia Indígena de Turícuaro, municipio de Nahuatzen, Michoacán, y la persona o personas que hayan impartido la información.

## 3. Fase consultiva

Como lo prevé el artículo 30 del Reglamento de Consultas, esta fase se desarrolla conforme a lo establecido en el presente Plan de Trabajo, cuidando en todo momento que no se vulneren los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Como resultado de las reuniones de trabajo celebradas entre la Comisión Electoral, las autoridades tradicionales de la Tenencia Indígena de Turícuaro, municipio de Nahuatzen, Michoacán, se acordó que la fase consultiva se desarrollará el domingo **26 de septiembre del 2021**, en la explanada de la plaza principal (Ubicada en el centro) de la Tenencia a las **13:00 trece horas**.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
www.iem.org.mx

Página 34 de 36



MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO No. IEM-CEAPI-032/2021

### 3.1 Orden del día para la fase consultiva:

- I. *Instalación de los trabajos de la fase consultiva del proceso de Consulta en la Tenencia Indígena de Turícuaro, municipio de Nahuatzen, Michoacán; y,*
- II. *Formulación de la pregunta a las y los integrantes de la tenencia indígena de Turícuaro, municipio de Nahuatzen, Michoacán.*

### 3.2 Pregunta que se realizarán a la Tenencia Indígena.

La pregunta que se realizará a la comunidad de Turícuaro, municipio de Nahuatzen, Michoacán conforme a lo acordado en las reuniones de trabajo, será la siguiente:

***¿Están de acuerdo en autogobernarse y administrar los recursos presupuestales que le corresponden a la comunidad de manera directa y autónoma?***

De acuerdo a la propuesta de las autoridades tradicionales de Turícuaro, conforme a sus usos y costumbres el procedimiento para dar la respuesta de SI o NO a la pregunta será por filas.

Para este mecanismo, una vez que se realice la pregunta, se invitará a la ciudadanía participante a formar filas en la explanada de la plaza principal para emitir la determinación correspondiente, es decir, se generarán filas de manera simultánea para quienes **SÍ** estén de acuerdo en administrar los recursos presupuestales que le corresponden a la comunidad de manera directa y autónoma; y otras filas para quienes **NO** estén de acuerdo en administrar los recursos presupuestales que le corresponden a la comunidad de manera directa y autónoma. Una vez conformadas las filas se procederá con el conteo de la ciudadanía en voz alta por parte de las y los funcionarios designados del Instituto Electoral de Michoacán, primeramente, con las personas que **SÍ** están de acuerdo y posteriormente se contará a quienes **NO** estén de acuerdo.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-032/2021

Una vez finalizada esta etapa, se deberá elaborar y firmar el Acta de Consulta respectiva, en conjunto con las y los representantes de la Tenencia Indígena de Turícuaro, municipio de Nahuatzen, Michoacán.

#### 4. Calendario de actividades

ACCIÓN	CALENDARIO DE ACTIVIDADES ACTIVIDAD	FECHA
Difusión de la celebración de la consulta	La difusión de la consulta y de su contenido se realizará a través de carteles informativos fijados en lugares públicos de la comunidad y perifoneo.	Del 18 al 26 de septiembre del 2021
Registro de las y los comuneros integrantes de la Tenencia	Consistirá en registrar a las y los comuneros que ingresen a la Consulta, en las mesas de registro instaladas y conformadas por representantes de cada una de las partes y funcionarios.	26 de septiembre del 2021 11:00 horas
Fase informativa	Consistirá en brindar a la comunidad la información necesaria para tomar una determinación respecto de la materia de la consulta.	26 de septiembre del 2021 12:00 horas
Fase consultiva	Consistirá en realizar la pregunta a la comunidad a efecto de que tomen una determinación respecto de la materia de la consulta.	26 de septiembre del 2021 13:00 horas
Publicación de Resultados	Difusión de los resultados a través de la colocación de carteles al exterior del lugar en que se haya desahogado la consulta.	26 de septiembre del 2021
Declaratoria de validez de la consulta	El Consejo General del Instituto realizará la validación del proceso de consulta previa, libre e informada.	Posterior a la celebración de la consulta previa, libre e informada.